San Antonio del Tequendama, 30 de marzo de 2026.

Señores:
CDA UNIMILENIO S A S.
Nit : 900.225.056 3
R/L **NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES**
Cedula de Extranjería, Residente No. 717211
Dirección: Cr 7 N. 27 - 75 / 91 - Dg 30 N. 7 B 31.
Tel. 3184559616
Soacha Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-011-2026.

Respetado señor Pinto.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC-011-2026, cuyo objeto es "**SERVICIO DE TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 085-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde municipal y representante legal del municipio de San Antonio Del Tequendama con Nit. 860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **CDA UNIMILENIO S A S**, identificado con Nit 900.225.056 3, representado legalmente por NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES con cedula de extranjería residente No 717211, cuyo objeto es: **SERVICIO DE TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.534.800) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC-011-2026. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "SERVICIO DE TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en los estudios previos y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	PLACA	TIPO	DESCRIPCION VEHICULO	MODELO	CLASE DE SERVICIO	TIPO COMBUSTIBLE	VALOR RTM 2026
1	OHK980	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA C.C.2494 4X4 MOD. 2014 PASAJ. 5 COLOR GRIS	2014	PARTICULAR	DIESEL	$ 340.090
4	OFK633	BUS	HINO FC9J CC. 5123 PASAJ. 36 MOD. 2016	2016	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090
5	OJK148	FURGON	FURGON CHEVROLET NQR CC. 5193 CAPAC. 4750 MODELO 2016	2016	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090
7	OCD669	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300SBA-4X2 TURBO CARGADOR CC. 7636 CAPAC. 12000 MOD. 2007	2007	PARTICULAR	DIESEL	$ 512.790
8	ODR487	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 CC. 7636 CAPAC. 9000 MODELO 2013	2013	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090
9	OFK568	CAMIONETA	TOYOTA PRADO, diesel, 2982 CC 5 puertas, 7 pasajeros, modelo 2013	2013	PARTICULAR	DIESEL	$ 340.090
10	OSD373	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON GL 1975 CC, modelo 2009	2009 2011	PARTICULAR	GASOLINA	$ 339.690
11	REW501	VEHICULO	HYUNDAI ACCENT GLS MODELO 2011 COLOR NEGRO, AUTOMOVIL SEDAN		PARTICULAR	GASOLINA	$ 340.090
12	ABU861	VEHICULO	NISSAN SENTRA B13, MODELO 2009, COLOR PLATA, AUTOMOVIL CABINADO	2009	PARTICULAR	GASOLINA	$ 339.690
13	KWX59D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890
14	KWX60D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890
15	EBY27D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 CC. 124 MOD. 2014 E REF 9FK3B2113E201102	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890
17	VZA60F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC 124 MODELO 2022	2022	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590
18	IVP03H	MOTOCICLETA	HONDA XR 150L E3 149 CC MODELO 2025	2025	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.290
19	FHX059	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRAJE 2488 COLOR BLANCO OFICIAL	2017	PARTICULAR	24/10/2026	$ 340.090
20	DXD38F	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA 300 VERDE LINEA 292 OFICIAL	2019	08/10/2025	18/10/2025	$ 233.590
21	ODN02G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS COLOR VERDE LIMON POLICIA OFICIAL	2023	26/04/2026	26/04/2026	$ 233.590
22	FHX049	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRADA 2.488 DOBLE CABINA DIESEL	2017	12/07/2026	26/08/2026	$ 340.090
23	BZT69G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022	25/05/2026	22/05/2026	$ 233.590
24	ODN23G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022	11/04/2026	30/04/2026	$ 233.590
						TOTAL	$ 6.534.800

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se

compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes:

1. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la entidad, de conformidad con la oferta presentada, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
2. Emitir y entregar a la entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente a cada uno de los vehículos evaluados, una vez se cumplan los requisitos establecidos.
3. Realizar las pruebas técnicas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente para los Centros de Diagnóstico Automotor.
4. Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y cumplir durante la ejecución del contrato con todas las disposiciones técnicas y legales aplicables.
5. Atender las observaciones, solicitudes y recomendaciones que formule la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
6. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad, calidad y procedimientos técnicos aplicables a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
8. Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la entidad, de conformidad con la oferta presentada, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
Emitir y entregar a la entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente a cada uno de los vehículos evaluados, una vez se cumplan los requisitos establecidos.
Realizar las pruebas técnicas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente para los Centros de Diagnóstico Automotor.
Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y cumplir durante la ejecución del contrato con todas las disposiciones técnicas y legales aplicables.
Atender las observaciones, solicitudes y recomendaciones que formule la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio.
Cumplir con todas las normas de seguridad, calidad y procedimientos técnicos aplicables a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero suceda, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.534.800) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato por monto agotable mediante pagos parciales de acuerdo con las tecno mecánicas realizadas a cada vehículo, previa autorización del supervisor

NOTA: El último pago estará sujeto a la suscripción y aprobación del acta de liquidación del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

Factura o documento similar.
Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000158, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato NO se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la

Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario (Luigy Andrés López González), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Claudia Espitia Useche / Contratista Administrativo – Oficina de Contratación.
Revisó: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo